

### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

#### Bogotá D.C., 26 de noviembre de 2024

Ref. Ejecutivo Auto libra mandamiento Rad. No. 11001-40-03-022-2024-00317-00

En atención a lo ordenado por el Juzgado Cincuenta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá en providencia del 20 de septiembre de 2024 y en virtud a que los documentos aportados como base de la acción satisfacen las exigencias de los artículos 422, 424 y 431 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 1053 del Código de Comercio, se

#### **RESUELVE:**

**Primero:** Librar mandamiento de pago de menor cuantía, a favor del **EDWIN FRNANDO MATEUS GALEANO** contra **ALLIANZ SEGUROS S.A.** por las siguientes sumas de dinero:

Reclamación póliza No. 022945566/0 de fecha 2 de diciembre de 2023.

- **1.** Por \$117'663.707Mcte., por concepto del valor contenido en el en la reclamación indicada, relacionado en el libelo de la demanda.
- **2.** Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde el 2 de enero de 2024 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

**3.** Notifiquese este proveído a la parte demandada conforme a los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso o el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. En este último evento envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

En atención a la carga laboral del despacho y para evitar la pérdida automática de competencia en el presente asunto, al amparo del inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, **prorrogar** el término para fallar por seis (6) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial.

Se reconoce personería a la abogada Heliana María Gil Rueda como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

## Notifiquese (3),

# CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 187 del 27 de noviembre de 2024.

#### Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca Juez Juzgado Municipal Civil 022 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**71b41af7ca3e65627cbaec516d9781cd14e48aa537797a496a33d390289ebc7d**Documento generado en 26/11/2024 04:47:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica